



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo Singular Rad No. 2020 - 00066-00, informándole que la liquidación del crédito presentada por la demandante no fue objetada. Sirvase proveer. Zipacón, dieciséis (16) de septiembre de 2021.-

MELISSA HERRERA MARTINEZ  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
ZIPACON - CUNDINAMARCA**

Zipacón, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo Singular  
No. 2020 - 00066-00  
Demandante: BANCOLOMBIA S.A  
Demandada: MONICA JANETH ESTRADA JARAMILLO

Como la Liquidación del Crédito efectuada por la parte actora se encuentra conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago y en la sentencia. Razón por la cual el Despacho le imparte **APROBACIÓN**, conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE**

  
CARLOS YECID CESPEDES GARCIA  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL CUNDINAMARCA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SE NOTIFICA LA PRESENTE SENTENCIA
La presente producción
En la fecha Hoy <u>17 SEP 2021</u> Siendo las 8:00 AM
MELISSA HERRERA MARTINEZ SECRETARIA